



Vicejefatura
del Interior
Jefatura de Gabinete
de Ministros

Instituto Nacional
de Asuntos Indígenas



Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Catamarca Gobierno

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

El presente convenio es celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, representado en este acto por el Lic. Claudio Avruj, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio legal en Avenida del Libertador N° 8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en adelante denominado EL INAI, por una parte; y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representado por el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a cargo del Ministro Dr. Fernando Ramón Ávila, con domicilio legal en la calle C. Saavedra N° 133, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante LA PROVINCIA, por la otra, con el objeto de formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, entre los organismos públicos con competencia en POLÍTICAS INDÍGENAS de ambos niveles de gobierno según lo establecido en la Ley Nacional N° 23.302 y la Ley Provincial N° 5.138, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración e intercambio recíproco que profundice y articule en el marco de la interculturalidad, la implementación de programas y acciones de competencia de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO PROGRESIVO: La naturaleza, términos y alcances específicos de la colaboración entre las partes, se formalizará mediante Convenios Específicos al presente que propicien la realización de planes, programas, proyectos y actividades relativas en cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera. A tal fin, las partes afectarán los recursos necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias, manteniendo ambas partes la individualidad de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA TERCERA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: A los efectos de la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Convenios Específicos, el INAI será representado por la Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas, y la PROVINCIA DE CATAMARCA por los organismos que el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS determine.

CLÁUSULA CUARTA. GESTIÓN DE RECURSOS: Las partes podrán, en forma individual o conjunta, gestionar recursos de financiamiento, o de otro tipo, a fin de cumplimentar los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIONES: Toda comunicación, publicación o difusión, por cualquier medio, referida a los planes, programas, proyectos y actividades de acción conjunta, realizada en el marco del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la autorización formal de las partes y mencionarlas expresamente, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES: Todos los bienes que sean aportados por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio Marco seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por Convenios Específicos se acuerde otra modalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: Todas las tareas se regirán por las normas vigentes en las instituciones firmantes. Los resultados que se logren, parciales o definitivos podrán ser publicados por cualquiera de las partes de común acuerdo con las demás, dejándose expresa constancia en las publicaciones de la participación de todas las instituciones firmantes y mencionando en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, serán de propiedad intelectual común del INAI y del GOBIERNO DE LA PROVINCIA. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por las otras partes sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

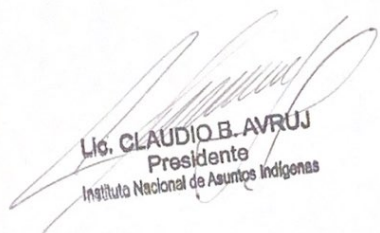
CLAUSULA NOVENA: Los acuerdos específicos que se requieran como una consecuencia del trabajo conjunto y que se vinculen con el presente Convenio

Marco podrán ser suscriptos por el Presidente del INAI y por el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos del Gobierno de la PROVINCIA DE CATAMARCA.

CLÁUSULA DECIMA. VIGENCIA: El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. El mismo se renovará automáticamente salvo manifestaciones en contrario de cualquiera de las partes, con al menos SESENTA (60) días de anticipación al vencimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes agotarán todas las medidas de mutuo acuerdo, tendientes a poner fin al conflicto o en su defecto, solicitar la anulación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año 2024.



Lic. CLAUDIO B. AVRUI
Presidente
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Cooperación Técnica entre el INAI y la Provincia de Catamarca

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.